

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22352 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se rectifica la Resolución de 13 de mayo, en la que se publica la relación de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la Resolución de 13 de mayo de 1999, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio, a continuación se procede a su modificación:

En la página 20936, en el apartado Música, en el número 22, donde dice: «Luisa Ramos Produções Culturais, Unipessoal Lda. Para la realización de dos conciertos a cargo de Fátima Miranda en Montreal y Toronto. A favor de Luisa Ramos Produções Culturais, Unipessoal Lda., 700.000 pesetas», debe decir: «Fátima Miranda. Para dar dos conciertos, uno en Montreal y otro en Toronto. A favor de Fátima Miranda Regojo, 700.000 pesetas».

En la página 20937, en el apartado Danza, el número 4 queda anulado por no realizarse la actividad objeto de la subvención.

En la misma página y apartado, en el número 8, donde dice: «Apsâra Producciones. Para presentar “La Soleá de la Dama” en Tours y París (Francia). A favor de Apsâra Producciones, 900.000 pesetas», debe decir: «Apsâra Producciones. Para presentar “La Soleá de la Dama” en le Café de la Danse de París (Francia). A favor de Apsâra Producciones, 700.000 pesetas».

Madrid, 11 de noviembre de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. de firma (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez-García Saúco.

22353 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se rectifica la Resolución de 22 de marzo de 1999, en la que se publica la relación de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.*

Por haberse aplazado las actuaciones de la Orquesta de Cámara del Empordá en los Estados Unidos al año 2000, se resuelve la anulación de la subvención concedida a la misma, publicada mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica de 22 de marzo de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 7 de abril, página 13049, apartado Música, con el número 8.

También, por traslado de fechas al año 2000 de las actuaciones de doña María Jesús Pagés Madrigal, con el espectáculo «La Tirana», en Boston, Nueva York y Washington, se resuelve la anulación de la subvención concedida a la misma, publicada en la misma Resolución anteriormente mencionada, en la página 13050, apartado Danza, con el número 7.

Madrid, 11 de noviembre de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. de firma (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez García-Saúco.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22354 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, al Premi Institut d'Estudis Catalans d'Ecologia, convocado por el Institut d'Estudis Catalans en el año 1999 para su concesión en el año 2000.*

Vista la instancia formulada por el Institut d'Estudis Catalans, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G-08674327, presentada con fecha 21 de septiembre de 1999, en la que solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), al Premi Institut d'Estudis Catalans d'Ecologia, correspondiente al año 1999 para su concesión el 26 de abril del año 2000.

Adjunto a la solicitud se acompañan:

Bases de la convocatoria.

Publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en un periódico de gran circulación nacional.

Vistas, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); el Reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 2, apartado 2, punto 4 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según consta en el «LXIX Cartell de Premis» del Institut d'Estudis Catalans, la citada corporación académica convoca premios con el objetivo de distinguir obras de investigadores en todos los ámbitos de la ciencia y de la cultura catalanas y que de acuerdo con lo estipulado en las condiciones específicas del Premi Institut d'Estudis Catalans d'Ecologia, dicho premio se ofrece, sin contraprestación alguna, «a la mejor tesis doctoral o al mejor trabajo de investigación inédito sobre ecología», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico